



RESOLUCIÓN 002 / 2000

El suscrito Vicerrector de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional de Cali, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 72 del Reglamento de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional de Cali, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional de Cali, en su sesión del 4 de febrero del 2000, recomendó la constitución del Centro de Investigaciones Jurídicas y Socio – Económicas de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional de Cali.

RESUELVE

PRIMERO. Crear el Centro de Investigaciones Jurídicas y Socio – Económicas de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional de Cali, organismo que se regirá de acuerdo con el siguiente reglamento:

“CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIO – JURIDICAS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA SECCIONAL CALI

Artículo 1: Naturaleza

Lo que define esencialmente al Centro de Investigaciones Socio - Jurídicas es su dedicación al desarrollo de conocimientos referidos a la comprensión y solución de problemáticas socio - jurídicas que requieren de un tratamiento interdisciplinario, con especial énfasis en las áreas del Derecho Económico y el Derecho Privado.

Las problemáticas propias del Centro son aquellas que, por tener a juicio de la Universidad una clara relevancia social y científica, demandan una dedicación investigativa, interdisciplinaria especial.

Artículo 2: Funciones

- a) Establecer los mecanismos adecuados para el desarrollo de la investigación en la áreas de su competencia y propiciar la formación de nuevos investigadores entre los profesores y estudiantes de la Carrera de Derecho.
- b) Promover la vinculación de investigadores en las líneas de investigación del Centro, brindando a éstos todo el apoyo administrativo, de infraestructura y de asesoría en los aspectos metodológicos, científicos y técnicos.
- c) Propender por la integración de comunidades con espíritu crítico en los distintos campos del Derecho y la cultura mediante la institucionalización de la investigación, por la conformación de grupos de investigadores de carácter

- d) disciplinario o multidisciplinario regional, nacional o internacional, en áreas especializadas de las ciencias jurídicas, mediante el ejercicio de la crítica abierta y seria que vele por el rigor y la calidad de las investigaciones; y por la realización de eventos, seminarios y publicaciones que conduzcan a la formación de una escuela de pensamiento jurídico.
- e) Realizar investigaciones, asesorías y consultorías en el área jurídica, atendiendo a las prioridades establecidas, a las iniciativas de sus investigadores, a las demandas de la comunidad y a las solicitudes de entidades u organismos de carácter público o privado.
- f) Evaluar y aprobar en primera instancia las propuestas de investigación.
- g) Responder ante la Facultad, por el cumplimiento de las anteriores funciones.

Artículo 3. Adscripción.

El Centro de Investigaciones Socio – Jurídicas estará adscrito a la Carrera de Derecho de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional de Cali.

Artículo 4. Comité Técnico.

El Centro de Investigaciones tendrá un Comité Técnico designado por periodos de dos años e integrado por:

- a) El Director de la Carrera de Derecho, quien lo presidirá.
- b) El Director del Centro de Investigaciones.
- c) Dos profesores de la Carrera de Derecho designados por el Consejo de la Facultad.
- d) Un representante de los investigadores designados por el Consejo de la Facultad, quien hará las veces de secretario del Comité Técnico.

Parágrafo 1. La determinación de las áreas y departamentos que deben estar representados en el Comité Técnico, y de las líneas de investigación del representante de los investigadores, así como las calidades que deben tener los elegidos, serán fijados por el Consejo de la Facultad, mediante acuerdo.

Artículo 5. Funciones del Comité Técnico.

- a) Analizar y aprobar, en primera instancia, las propuestas de investigación, asesoría o consultoría presentadas al Centro por los investigadores;
- b) Analizar y aprobar, en primera instancia, las propuestas de investigación, asesoría o consultoría presentadas por entidades u organismos de carácter privado o público y que sean materia de contratación;
- c) Proponer al Consejo de la Facultad las políticas y prioridades a las que deba ajustarse la investigación;
- d) Tramitar ante la Administración de la Universidad todo lo relacionado con la puesta en marcha, ejecución y terminación de los proyectos del Centro, en los campos administrativo, financiero y reglamentario.

- e) Establecer todos los mecanismos que sean necesarios para apoyar a los investigadores en los aspectos metodológicos, en la formulación de los proyectos, en el procesamiento de la información y en el análisis de los resultados;
- f) Supervisar, controlar y responder ante el Consejo de la Facultad por la marcha y el cumplimiento, dentro del cronograma establecido, de todos los proyectos inscritos en el Centro.
- g) Enterar periódicamente al Consejo de Facultad sobre los informes parciales o finales de los investigadores y conceptuar sobre los mismos.
- h) Estudiar el presupuesto anual del Centro, elaborado por el Director del mismo y hacer las recomendaciones del caso ante las instancias pertinentes.
- i) Promover la celebración de contratos o convenios con entidades dedicadas a investigar o a financiar la investigación, bien sea nacionales o extranjeras.
- j) Promover y propiciar nuevos programas y líneas de investigación.
- k) Proponer al Director de la Carrera, antes de la iniciación de cada periodo académico, el plan de trabajo de cada investigador, las actividades que ha de cumplir, su grado de participación en las tareas investigativas y actividades conexas con la investigación.
- l) Proponer al Consejo de Facultad el nombramiento de tutores para aquellos investigadores que lo soliciten, siempre que tal solicitud esté justificada, a juicio del Comité Técnico.
- m) Todas las demás funciones necesarias para el cumplimiento de la actividad investigativa.

Artículo 6. Funciones del Director del Centro de Investigaciones.

El Director del Centro será el responsable del cumplimiento y ejecución de las funciones asignadas al Comité Técnico y al Centro; será su representante ante los distintos organismos de la Universidad y de fuera de ella.

Artículo 7. Vigencia.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias."

La presente resolución entra en vigencia en la fecha de su expedición.

Página cuatro (4) de la Resolución No. 002 / 2000 del Vicerrector de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional de Cali, del diez y nueve de abril del 2000.

En constancia de todo lo anterior, firmamos la presente resolución en Cali, hoy diez y nueve (19) de abril del año 2000.

Joaquín Emilio Sánchez García, S.J.
Vicerrector de la Seccional

Julián A. Garcés Holguín
Secretario General de la
Seccional

